



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla 28 JUN. 2018

GA E-004 015

Sr.  
Mauricio Guiza Vizcaíno  
Representante Legal  
**HIDRAULIC SYSTEMS S.A.S.**  
Km 8+600, Carretera la Cordialidad  
Galapa - Atlántico

Ref: Resolución N° 0000445 del

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 2009-094

Elaboró: Brian Molinares / supervisor: Odair Mejía

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente gestión Ambiental

CT: N°001423 del 30 de noviembre de 2017

Japad

# 3  
Pag 130

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: **0000445** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades que les fueron concedidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 del 2015, demás Normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, establecidas en la Ley 99 del 93 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el tema de emisiones atmosféricas y evaluar la documentación presentada por HYDRAULIC SYSTEMS, de Galapa – Atlántico, identificada con el NIT N° 800.190.858-8, de la cual se originó el Concepto técnico N° 001423 de noviembre 30 de 2017 en el cual se describe lo siguiente:

Que, del resultado de la evaluación de la información presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001423 de fecha noviembre 30 de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

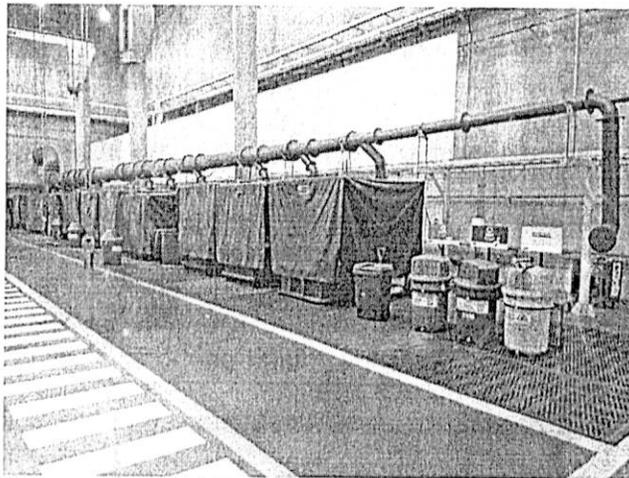
**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente sus actividades productivas de tratamiento y revestimiento de metales, trabajo de ingeniería mecánica en general. Cabe resaltar que la empresa se trasladó a un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Galapa.

**-OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.; durante la visita se observó lo siguiente:

Para llevar a cabo el proceso de cromado la empresa cuenta con dos líneas de producción utilizando un proceso electrolítico con ácido crómico más agua, donde se generan vapores que son extraídos mediante dos sistemas extractores (uno por cada línea de producción) que los conduce hasta un sistema de lavado de gases (flauta con agua en rocío), el cual cumple las funciones de sistemas de control de emisiones, cada uno correspondiente a una chimenea de aproximadamente diez (10) metros de altura. Al momento de la visita se constató que solo estaba en funcionamiento una línea de producción.



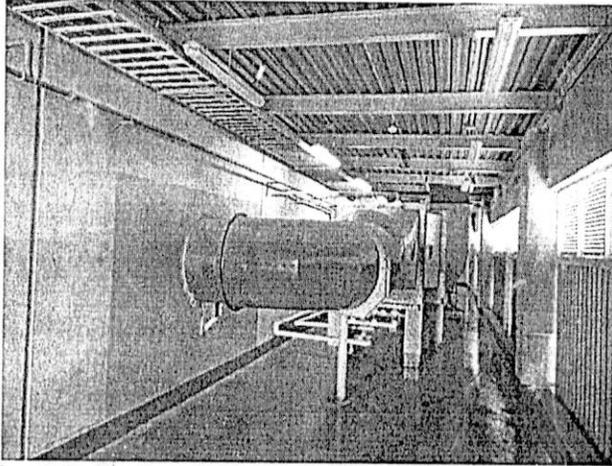
Fotografía No. 1 Proceso electrolítico de cromado

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

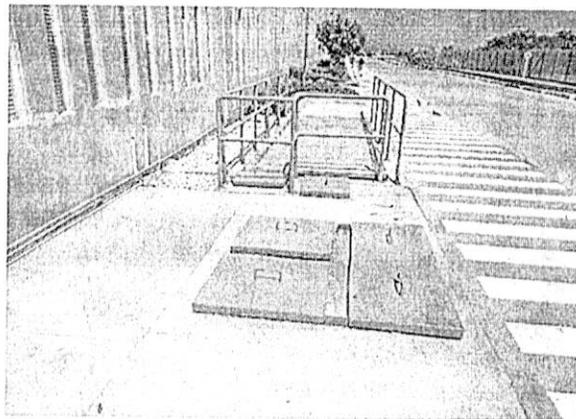


Fotografía No. 2 Lavador de gases - Sistema de control de emisiones

Las aguas residuales industriales (no domésticas) que se generan en el lavador de gas se conducen hasta un sistema de tratamiento con filtros para luego ser recirculada al Proceso. El cambio de agua que entra al proceso se hace mensualmente, tanto las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) como los lodos resultantes del proceso son entregadas a la empresa TECNIAMSAS.A.E.S.P., quien se encarga del tratamiento, de acuerdo a lo comentado por las personas que atendieron la visita. Con frecuencia de recolección quincenal, es decir, no se generan vertimientos líquidos industriales.

Las aguas residuales industriales (aguas oleosas) que provienen del área de lavado de componentes hidráulicos se envían a un sistema de trampas de grasas de cuatro (4) secciones, para posteriormente (quincenalmente) disponerlas con la empresa TRIP.LE A S.A. E.S.P., en alianza con QXIQUMICOS S.A. E.S.P., a través de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A., quien es el operador del parque industrial.

La empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. también genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) derivadas del uso de los sanitarios, sin embargo estas son tratadas por el sistema de tratamiento con el que cuenta el parque industrial RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A., que a su vez cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgados por la Corporación mediante Resolución N° 328 de 2014. Por ello se establece que la empresa no requiere tramitar el permiso de vertimientos líquidos. Se informó que el recurso de agua lo obtienen de la empresa de Aguas del Atlántico S.A.



Fotografía No. 5 sistema de trampas de grasas para aguas oleosas (lavado de componentes)

La empresa genera residuos peligrosos tales como: Sólidos contaminados con aceite y contaminados con cromo, lodos de trampa de grasa, envases contaminados con cromo, aerosoles, luminarias, RAEE entre otros. Todos los residuos peligrosos se disponen con

supat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

la firma TECNIAMSA S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección quincenal. Se aclara que los Aceites usados se entregan mensualmente a la empresa ECOGREEN RECYCLING S.A.S. Los residuos ordinarios los retira la Triple A S.A E.S.P., dos (2) veces por semana.

Cuenta con un plan pos consumo para las Baterías Acido -Plomo con la firma MAC HOHNSON CONTROL COLOMBIA S.A.S.

Se evidencia centro de acopio debidamente acondicionado para el almacenamiento temporal de los residuos generados.

**-EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017, la empresa Hydraulic Systems S.A.S., da respuesta a la Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017.

Anexa: 12 folios + un CD (Ajuste del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nociva.).

Anexo 1: RUT

Anexo 2: Divulgación del Plan (En la Alcaldía de Galapa, en el Parque Industrial RELIANZ y divulgación interna a trabajadores de HYDRAULIC).

**AJUSTE DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBURO Y SUSTANCIA NOCIVA**

**Evaluación:**

Para esta evaluación se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Términos de la referencia Resolución 524 de 2012	<i>Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.</i>
1.- Introducción.	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i> <b>Cumple</b>
2.- Justificación.	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i> <b>Cumple</b>
3.- Objetivos: Generales y específicos	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i> <b>Cumple</b>
4.- Alcance.	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i> <b>Cumple</b>
<b>5. Contenido</b>	
5.1- Identificación general del usuario	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i> <b>Cumple</b>
5.2- Actividades	<i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

que se desarrollan en la organización	de 2017 <b>Cumple</b>
5.3- Descripción de la ocupación	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.4- Características de las instalaciones	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.5- Georeferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.7- Análisis o evaluación del riesgo	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.8- Priorización de escenarios	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
Términos de la referencia – Resolución 524 de 2012	Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.10- Medidas de intervención	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>
5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias	Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017 <b>Cumple</b>

5/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

<p>5.12- Planes de acción.</p>	<p><b>Observación:</b> Se requirió ajustado para efectos de incluir los planes de acción de información pública y plan de atención temporal de los afectados (Refugio).</p> <p>El plan fue ajustado incluyendo el plan de acción de información pública y el plan de atención temporal de los afectados (Refugio)</p> <p><b>Respuesta de la Empresa:</b></p> <p><b>PLAN DE ACCION DE LA INFORMACION PUBLICA:</b> Contiene:</p> <p>Detección de la emergencia, cadena de llamadas, comunicación de alarma, Radios de comunicación.</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>EN CASO DE EMERGENCIA COMUNÍQUESE</b></p> <p><b>Salud Ocupacional Ext. 118</b></p> <p><b>HSEQ Ext. 117</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>PRIMERA RESPUESTA:</b></td> <td>Seguridad / Enlace Operaciones</td> </tr> <tr> <td><b>SEGUNDA RESPUESTA:</b></td> <td>Seguridad / Enlace Operaciones Logística</td> </tr> <tr> <td><b>TERCERA RESPUESTA:</b></td> <td>Seguridad / Enlace Operaciones Logística Planificación</td> </tr> <tr> <td><b>CUARTA RESPUESTA:</b></td> <td>Toda la estructura</td> </tr> </table> </div>	<b>PRIMERA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones	<b>SEGUNDA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones Logística	<b>TERCERA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones Logística Planificación	<b>CUARTA RESPUESTA:</b>	Toda la estructura
<b>PRIMERA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones								
<b>SEGUNDA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones Logística								
<b>TERCERA RESPUESTA:</b>	Seguridad / Enlace Operaciones Logística Planificación								
<b>CUARTA RESPUESTA:</b>	Toda la estructura								
<p>Términos de la Referencia – Resolución 524 de 2012</p>	<p><b>Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias novias para la salud y para los recursos hidrobiológicos presentado por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S</b></p>								
<p><i>Japad</i></p>	<p><i>Una vez sea activada la alarma o se dé la voz de alarma, el coordinador de la emergencia es quien debe determinar el grado de peligrosidad que tenga la emergencia, y comunicaries a los líderes, cuales son los puntos o personas a las cuales deben dar su ayuda.</i></p> <p><i>El coordinador de emergencias que también realiza la labor de enlace en el organigrama del SCI informará a todos los grupos de apoyo del SCI de acuerdo al nivel de la emergencia.</i></p> <p><i>De acuerdo al nivel de la emergencia se hará la notificación a los organismos de socorro según el caso por parte del Comandante de Seguridad / Enlace, para este procedimiento se debe tener en cuenta los siguientes pasos:</i></p> <p><i>Tener el listado telefónico de emergencias, este debe permanecer en.</i></p>								

RESPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: **Nº 0000445** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

*un lugar visible en el puesto de trabajo.*

2. *Suministrar en forma clara y concreta la siguiente información:*

- *Nombre de la Compañía (Hydraulic Systems) de donde se está llamando.*
- *Nombre y cargo de quién efectúa la llamada.*
- *Situación que se está presentando (según lo informado por el Director de Emergencias) y requerimientos especiales si los hay.*
- *Dirección exacta de la Compañía (de ser necesario dar indicaciones que faciliten la ubicación).*
- *Número telefónico donde puedan llamar confirmar la veracidad de la solicitud hecha.*
- *Cualquier otra información que solicite el organismo de socorro.*
- *Si no existe riesgo, el colaborador (a) debe permanecer en su puesto para facilitar la comunicación de los Coordinadores u organismos de socorro*

**PLAN DE ATENCIÓN TEMPORAL DE LOS AFECTADOS. REFUGIO:**

*Para casos de afectaciones generales en donde se vean involucrados las partes interesadas, HYDRAULIC SYSTEMS se basará en el procedimiento establecido dentro del PLAN LOCAL DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS "PLEC'S" del Sistema municipal de prevención y atención de desastres del municipio de GALAPA - ATLANTICO.*

*Procedimiento: Evacuación de Zonas en Riesgo o Afectadas.*

*Protocolo Sugerido: 1. Identificar las zonas afectadas descritas por el PLEC'S. 2. Identificar zonas seguras para evacuación. 3. Definir y señalar rutas seguras de evacuación en coordinación con las entidades competentes. 4. Controlar flujo vehicular. 5. Vigilar áreas afectadas. 6. Verificar riesgos asociados. 7. Otras que el CLOPAD considere.*

*Procedimiento: Alojamiento Temporal.*

*Protocolo Sugerido: 1. Seleccionar el mecanismo de alojamiento temporal más adecuado a la situación. 2. Seleccionar sitios seguros con condiciones de acceso y saneamiento básico. 3. Establecer mecanismos para la administración de los alojamientos temporales. 4. Adecuar una red básica para almacenamiento y distribución de agua segura. 5. Adecuar un sistema de letrinas, para niños, niñas y adultos. 6. Implementar un mecanismo y un sitio para disposición final de residuos sólidos. 7. Establecer las normas de convivencia del alojamiento temporal. 8. Organizar las actividades de bienestar y áreas sociales del alojamiento. 9. Otras que el CLOPAD considere esenciales para efectuar el Anexo 7: Protocolo de Atención Médica y Primeros Auxilios.*

*Es el inventario de los suministros, servicios y recursos existentes en Hydraulic Systems para el control de las emergencias según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los Planes de Acción y Planes de Contingencias.*

*Anexo 8: Inventario elementos para atención de emergencias Anexo 9: Listado Brigadistas de Emergencia Anexo 10: Grupos de Apoyo Para el caso de los elementos para atención de emergencias se desarrollan actividades de*

*JCPAD*

RESPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

	<p><i>inspección atados al cronograma del Programa de Inspección de SST anual.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Cumple</b></p>
5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos	<p><i>En este punto la empresa da a conocer los suministros, la descripción de cada uno la cantidad que se tiene disponible para la atención de una posible emergencia.</i></p> <p><i>El inventario de elementos y recursos disponibles y necesarios para la atención de emergencias se encuentran contenidos en los Anexos 8 y 14 del documento técnico. Cumple.</i></p>
5.14- Programas de capacitación	<p><i>Aprobado por la CRA mediante Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Cumple</b></p>
5.15- Implementación	<p><i>Se requirió ajustar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, en el sentido de diseñar la implementación del Plan conforme los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 00524 del 13 de agosto de 2012</i></p> <p><b>Respuesta de la empresa:</b></p> <p><b>IMPLEMENTACIÓN:</b> <i>Es la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del Plan y programación a corto, mediano o largo plazo. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben ser evaluados y contemplados. Entre las actividades que cuentan con estas implicaciones tenemos:</i></p> <p><i>Programa de Simulacros</i> <i>Informe Simulacros</i> <i>Evaluación Simulacro</i> <i>Tiempos del ejercicio</i> <i>Evaluación SCI</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Cumple</b></p>

LISTADO DE ANEXOS, con el ajuste del Plan.

- Anexo 1: RUT Hydraulic Systems S.A. S
- Anexo 2: Planos planta física.
- Anexo 3: Formato Análisis de Amenazas y vulnerabilidad
- Anexo 5: Protocolo en Caso de incendio.
- Anexo 6: Protocolo de Evacuación y planos de evacuación
- Anexo 7: Protocolo de Atención Médica y Primeros Auxilios
- Anexo 8: Inventario elementos para atención de emergencias
- Anexo 9: Listado Brigadistas de Emergencia
- Anexo 10: Grupos de Apoyo
- Anexo 11: Cronograma de capacitación S&SO
- Anexo 12: Protocolo en Caso de Explosiones
- Anexo 13: Protocolo en caso de SISMO

*Jepca*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 0000445

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

CONSIDERACIONES C.R.A.

(1)- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, presentado a la CRA por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017, fue ajustado conforme fue requerido por la CRA en la Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017 que aprobó dicho Plan.

Se incluyeron los planes de acción de información pública y de atención temporal de los afectados (Refugio).

Así mismo, se ajustó para efectos de incluir la implementación de dicho Plan.

CUMPLIMIENTO:

La C.R.A. mediante Resolución No 00308 del 25 de mayo de 2016, otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Hydraulic Systems S.A.S., Municipio de Galapa – Atlántico, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1- Acoger la frecuencia de monitoreo determinada por la empresa mediante el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA). Se deberá dar estricto cumplimiento y realizar los respectivos monitoreos, teniendo en cuenta los estándares de emisiones admisibles para actividades industriales establecidos por la Resolución 909 de 2008 para los contaminantes: Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Plomo (Pb), Cadmio y sus compuestos, Cobre y sus compuestos, Cromo y Material Particulado (MP), teniendo en cuenta los tiempos estimados. Cuando sea necesario se presente cualquiera de las condiciones que establece el artículo 75 de la Resolución 909 de 2008 "medición continua de las emisiones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, exigirá a la empresa mediciones continuas de los contaminantes.

Si Cumple

Observaciones: El último Monitoreo fue realizado en julio de 2015. Mediante Radicado No 008014 del 04 de septiembre de 2017, Hydraulic Systems S.A.S., envía a la CRA el informe previo del programa de monitoreo y medición de emisiones atmosféricas en la fuente fija del proceso de cromado, a realizarse el 03 de octubre de 2017 para medir NO<sub>x</sub> y MP.

2- Hacer llegar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, el Plan de contingencia para los sistemas de control, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

Si cumple.

Observaciones: Entregado mediante Radicado No. 15581 del 2 de noviembre de 2016, y aprobado mediante Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017.

3- Informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización del de emisiones atmosférica, a fin que sea asignado un funcionario de la Corporación para la verificación la tome de muestra. El estudio isocinético deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM

Si cumple.

Observaciones: Radicado No. 008014 del 04 de septiembre de 2017, Hydraulic Systems S.A.S., envía a la CRA el informe previo del programa de monitoreo y medición de emisiones atmosféricas en la fija del proceso de cromado, a realizarse el 03 de octubre de 2017 para medir NO<sub>x</sub> y MP

4- Presentar un informe con los resultados del estudio isocinético, con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestra o método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, de producción de vapor y los originales de los análisis de laboratorio.

Si cumple.

Observaciones: Conforme a la frecuencia de monitoreo de contaminantes calculada a través del UCA

5- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se generan las emisiones atmosféricas en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies

Jepcu

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: ~~40~~ 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

exteriores con cromo (ejes y rodillos), el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la ambiental competente y solicitar la modificación o cambio anexando la información pertinente.

*Observaciones:* Es una planta nueva. No se han presentado modificaciones.

La C.R.A. mediante Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017, aprueba el plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones, el cual tendrá la misma vigencia del permiso de emisiones atmosféricas.

La empresa HYDRAULIC SYSTEMS SAS., debe darle estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT. y/o la norma que modifique, remplace o sustituya.

*Si cumple.*

*Observaciones:* No se han presentado fallas en los sistemas de control de emisiones. Es una planta nueva.

La C.R.A. mediante Resolución No. 00412 del 15 de junio de 2017, se aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas.

1- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan.

*Si cumple.*

*Observaciones:* Evidenciado durante la visita de seguimiento realizada el 20 de octubre de 2017

2- De manera inmediata Ajustar y presentar a la CRA la propuesta de la implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos conforme al numeral 5.14 del 13 de agosto de 2012. Así mismo, requiere ser ajustado para efectos de incluir los planes de acción de información pública y atención temporal de los afectados (refugio)

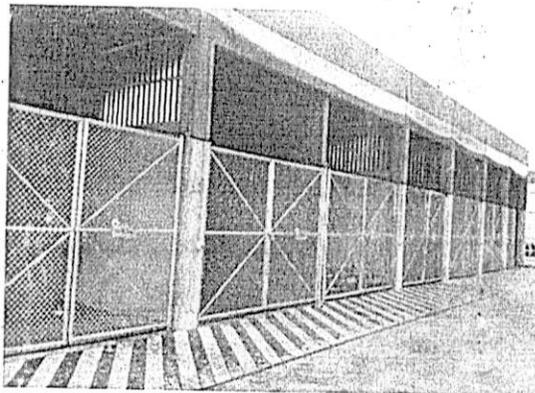
*Si cumple.*

*Observaciones:* El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, presentado a la CRA por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS SAS., mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017, fue ajustado conforme fue requerido

3- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Vivienda Desarrollo territorial.

*Si cumple.*

*Observaciones:* se evidencia centro de acopio debidamente acondicionado para el almacenamiento temporal de los residuos generados.



4- Responder porque todas las operaciones de Recibo, Cargue y Descargue de las sustancias químicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000445 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”

se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros de apoyo necesarios para tal fin.
<i>Si cumple.</i>
<i>Observaciones: no se evidenciaron aspectos ambientales negativos.</i>
5- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente e identificado en el presente plan.
<i>Si cumple.</i>
<i>Observaciones:</i>
6 - HYDRAULIC SYSTEMS SAS., deberá divulgar el Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Galapa, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por arte de HYDRAULIC SYSTEMS en el Plan.
<i>Si cumple.</i>
<i>Observaciones: Presentado mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017</i>
7- HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un Término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
<i>Si cumple.</i>
<i>Observaciones: Presentado mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017</i>
9.- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida
<i>No Aplica</i>

- CONCLUSIONES:

Las emisiones generadas por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. se presentan en el proceso de recubrimiento electrolítico de superficies cilíndricas exteriores con cromo duro (ejes y rodillo). Este proceso se lleva a cabo en las tiñas, donde se cuenta con extractores que succionan los vapores generados y posteriormente llevados a una batería de filtros, y luego expulsados a la atmósfera mediante chimeneas, dos en total, una para cada línea de producción.

Se verificó en campo que la empresa no requiere permiso de vertimientos líquidos.

Mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017, la empresa Hydraulic Systems S.A.S., da respuesta a la Resolución No. 000412 del 15 de junio de 2017.

Anexa: 12 folios + un CD (Ajuste del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nociva.).

Anexo 1: RUT

Anexo 2: Divulgación del Plan (En la Alcaldía de Galapa, en el Parque Industrial RELIANZ y divulgación interna a trabajadores de HYDRAULIC).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000445 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, presentado a la CRA por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., mediante Radicado No. 006990 del 04 de agosto de 2017, fue ajustado conforme fue requerido por la CRA, en la Resolución No. 00363 del 31 de mayo de 2017 que aprobó dicho Plan.

En este sentido y teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico de la referencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, considera pertinente aprobar los ajustes al del Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos Hidrobiológicos presentados por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. ubicado en el Km 8 + 600, carretera la Cordialidad, Galapa - Atlántico, basados en los siguientes conceptos legales:

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como los entes, “... facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente”.

Que según el artículo 30 *Ibidem*, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre el manejo, y protección de los recursos naturales”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente”.

Que el numeral 12 del artículo 31 *Ibidem* establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establece es “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres cuyo objeto “...es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar,

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: ~~10~~ 0000445 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

*y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados”.*

*Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.9.3.: “Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación”.*

*Que el artículo 7 del decreto 050 de 2018, modifico el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedara así: “Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames”.*

*“Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.*

*Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.*

*kyul*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No: 00000445 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

*Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Que esta Corporación expidió la Resolución 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas del cobro de servicios de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la legislación vigente. Resolución esta que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010 en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa Resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo de 3 Resolución 000036 del 22 de enero de 2016 establece: 1-El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición y el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3-El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4-Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viajes, y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de Cobro.

De acuerdo a la tabla N° 49, menor impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y con el incremento IPC correspondiente año:

Instrumento de control	Total
Plan de Contingencia (seguimiento)	\$ 1.958.730,47
TOTAL	\$ 1.958.730,47

En mérito de lo anterior se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar los ajustes al Plan de Contingencia presentados por la empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., identificada con el Nit. 800.190.858-8, ubicada en el K 8+600, carretera la Cordialidad, Galapa – Atlántico; representada legalmente por el señor Mauricio Guiza Vizcaíno. para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud, en mención a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S., deberá cancelar a la C.R.A., la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L

RESPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: **0000445** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD Y PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS A HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S.”**

(\$1.958.730,47.00), por concepto de Seguimiento ambiental a los ajustes al Plan de Contingencia aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envié para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario deberá cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, en la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1768/94.

**ARTICULO TERCERO:** El Informe Técnico N° 001423 de fecha noviembre 30 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La Empresa HYDRAULIC SYSTEMS S.A.S. deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 90 de 93. Dicha publicación deberá hacerse en un término máximo de diez (10) hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede por escrito el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante legal o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla, **27 JUN. 2018**

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Japca*  
Elaboró: Brian Molineros Rivera / Supervisor- Odair Mejía  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental  
C.T. N° 001423 del 30 de noviembre de 2017  
Exp: 2009-094